



20878



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

OF. ORD. N° 3191 / 2018.-

ANT.: OF. N° 11.397, de fecha 13 de septiembre de 2018, del H. Diputado Sr. Fidel Espinoza Sandoval.

MAT.: Remite información que indica.

SANTIAGO, 14 DIC 2018

**A :** **SR. LUIS ROJAS GALLARDO**  
**PROSECRETARIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**  
**CONGRESO NACIONAL DE CHILE**

**DE:** **SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

Con fecha 21 de septiembre de 2018, fue recibido por esta Superintendencia del Medio Ambiente el Oficio del ANT., mediante el cual el Honorable Diputado Sr. Fidel Espinoza Sandoval, solicita se le informe sobre el vertimiento de salmones que afectó a la localidad de Curaco, en la comuna de Osorno, Región de Los Lagos, analizando la posibilidad de implementar un sistema de biodigestión que permita tratar productos orgánicos, a fin de evitar futuras situaciones análogas.

Al respecto, cabe tener presente que la Superintendencia del Medio Ambiente fue creada en virtud del artículo segundo de la Ley N°20.417, junto al Ministerio del Medio Ambiente y el Servicio de Evaluación Ambiental, como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través, del Ministerio del Medio Ambiente y tiene por objeto, de acuerdo a su artículo 2°, ejecutar, organizar, coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, correspondiéndole, de manera exclusiva, imponer sanciones de conformidad a lo señalado en su ley orgánica (LOSMA).

En virtud de lo solicitado por el Honorable Diputado Sr. Fidel Espinoza Sandoval, a continuación se detallan las acciones que este Servicio, en el marco de sus competencias, realizó para abordar la situación del hundimiento del Wellboat Seikongen, en adelante Seikongen, en la bahía de Pilpilehue, Chiloé, su traslado a la bahía de Talcahuano y sus eventuales efectos sobre el medio ambiente.

Cabe señalar que la empresa CPT Empresas Marítimas S.A. (en adelante "CPT") a cargo de la nave Seikongen, diseñada y utilizada especialmente para transportar salmones entre los criaderos de la región y la cual escoró con fecha 18 de octubre de 2017 mientras ejecutaba tales labores de transporte, no cuenta con un instrumento de gestión ambiental asociado a las competencias de esta Superintendencia.

No obstante lo anterior, la empresa reportó y entregó antecedentes a la Gobernación Marítima de Chiloé y Puerto Montt respecto de la contingencia ocurrida el día 18 de octubre de 2017, quienes transmitieron la información reportada a diversos servicios a través de una mesa técnica. Dicha mesa fue integrada por la Gobernación Marítima, la Directemar, Seremi de Salud, Seremi del Medio Ambiente, Sernapesca y este Servicio.

En otro orden de ideas, con fecha 13 de agosto de 2018, se sostuvo una reunión en la 5ta Zona Naval, en conjunto con la Directemar, Sernapesca, Carabineros, Seremi de Salud y Seremi del Medio Ambiente, de manera de coordinar preventivamente el traslado de la nave y la descarga de salmones en algún puerto.

Asimismo, el día martes 14 de agosto del presente año se realizó otra reunión de la mesa técnica, y en ella participó la empresa Fiordo Austral, quien presentó las alternativas para abordar la problemática. La Superintendencia del Medio Ambiente asistió a esta reunión, sin perjuicio que no existe por parte de este Servicio competencia específica respecto del traslado mismo de la nave en comento.

En dicha oportunidad, este Organismo adoptó medidas provisionales, y realizó fiscalizaciones a la Planta de Tratamiento de Riles Los Glaciares, Fiordo Austral y a la Estación de Transferencia Yoma San José, quienes se encargaron de la carga y traslado de lodos provenientes del sistema de tratamiento de riles de Seikogen.

Por otra parte, la empresa Ecoprial, ubicada en Curaco, Osorno, finalmente no fue la encargada de recibir los lodos provenientes del tratamiento de las mortalidades del Seikongen desde la Planta Los Glaciares, sino que éstos fueron dispuestos en las instalaciones del relleno sanitario e industrial Hidronor-Copiulemu.

Por lo anterior, con fecha 29 de noviembre de 2018, comenzaron las labores de transporte de los lodos provenientes del tratamiento de las mortalidades de la nave desde la Planta Los Glaciares, hasta las instalaciones del relleno sanitario e industrial Hidronor-Copiulemu, ubicado en Concepción, específicamente en la comuna de Florida, en la región del Biobío.

Ahora bien, habiéndose constatado por este Organismo que la instalación donde se dispondrán estos residuos cuenta con numerosas Resoluciones de Calificación Ambiental y que además se encuentra sujeta al cumplimiento del D.S. N° 90/2000<sup>1</sup> -ambos instrumentos de competencia de esta Superintendencia del Medio Ambiente- se dispondrán las acciones de coordinación interna y con los servicios

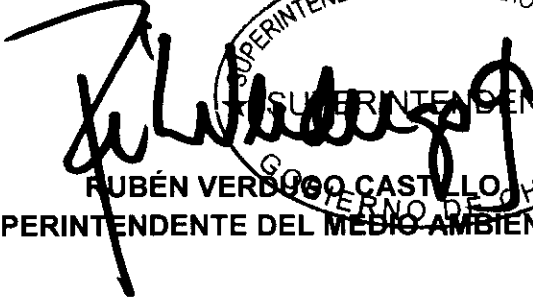
---


<sup>1</sup> D.S. N° 90/2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.

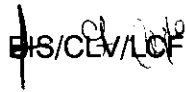


competentes para la realización de actividades de fiscalización del proceso de disposición de dichos lodos.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)





**Distribución:**

- Sr. Luis Rojas Gallardo Prosecretario de la Cámara de Diputados, con domicilio en Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes.